

# LA TECNOLOGÍA EN LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO: UN MECANISMO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA JUSTICIA

ARTÍCULO

JUAN G. ÁLVAREZ VALENTÍN\*

Introducción .....	910
I. Fundamentos teóricos y legales .....	911
A. Acceso a la justicia en Puerto Rico .....	911
B. Acceso a través de la tecnología: visión general de Puerto Rico y otros países .....	913
II. Proyectos recientes: tecnología, acceso y la Rama Judicial .....	916
A. Registro Único de Abogados y Abogadas de Puerto Rico .....	919
B. Radicación Electrónica Notarial (REN) y la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN) .....	920
C. Sistema Unificado de Manejo de Administración de Casos (SUMAC) .....	920
D. Proyectos de videoconferencias .....	922
E. Portal de la Rama Judicial .....	923
F. Hablando Derecho .....	924
G. Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales (PECAM) .....	924
E. Notificación Electrónica en los Tribunales (NET) .....	925
III. Proyectos tecnológicos en otras jurisdicciones .....	927
A. Estados Unidos .....	927
B. Europa .....	929
i. Inglaterra .....	930
ii. Países Bajos .....	931
C. Latinoamérica .....	932
i. Costa Rica .....	932
ii. Colombia .....	934
IV. El efecto de una <i>Rama tecnológica</i> ante el acceso a la justicia .....	936
A. Educación .....	937
B. Transparencia .....	938

---

\* Estudiante de segundo año de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y editor de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico. Este artículo es producto del seminario sobre la formación de la judicatura puertorriqueña ofrecido por la profesora Sonia Ivette Vélez Colón. Se agradecen los comentarios y la información investigativa provista por la Profesora y los compañeros del Seminario.

C. Efectividad.....	939
Conclusión: el futuro de la <i>Rama tecnológica</i> .....	941
A. Retos.....	941
B. Consideraciones adicionales.....	943

## INTRODUCCIÓN

EL ACCESO A LA JUSTICIA ES CONSIDERADO UN TIPO DE “RESPONSABILIDAD indelegable” que habilita el ejercicio de los derechos fundamentales en el constitucionalismo puertorriqueño.<sup>1</sup> La Rama Judicial parecería ser la principal gestora de esta responsabilidad. Sin embargo, para garantizar el acceso, primero se tienen que divisar mecanismos a tono con el tiempo y la necesidad social del País. Oportunamente, el nuevo milenio abrió las puertas para el uso de las tecnologías de información y comunicación (en adelante, “TIC”) como uno de estos posibles mecanismos, pues el desarrollo digital representa uno de los acontecimientos de cambio social más prevalentes en la actualidad.<sup>2</sup>

En Puerto Rico, la premisa anterior fue articulada preliminarmente por la administración del ex juez presidente José Andreu García; luego por Federico Hernández Denton, quien reaccionó ante los retos de su realidad socio-política e integró ciertos aspectos de la tecnología para el bienestar de los procesos judiciales.<sup>3</sup> Consecuentemente, parte de estos cimientos ya se encuentran en nuestra jurisdicción. Por lo tanto, la *Rama tecnológica*, para motivos de este escrito, se define como aquella que integra herramientas y soportes tecnológicos con vías de mejorar el tratamiento de la información y los procesos judiciales de todo ciudadano.<sup>4</sup> Tanto la *Ley de la judicatura del 2003*, como la Comisión de Acceso a la Justicia,<sup>5</sup> en parte basaron su filosofía en el diseño de semejante concepción.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> *Presta Juramento como Jueza Presidenta del Tribunal Supremo la Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (7 de abril de 2016), <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/Galerias/2016/04-07-16/04-07-16.html> (última visita 31 de mayo de 2017). Véase también la descripción dada por la Junta Editora de la Revista de Derecho Puertorriqueño 2015-2016: “Podríamos decir que la prevalencia de los derechos humanos y los principios fundamentales que rigen la sociedad está supeditada a dicho acceso”. Junta Editora 2015-16, *Acceso a la justicia: del verbo al hecho. Una mirada a la problemática actual en Puerto Rico*, 55 REV. DER. PR 69 (2016).

<sup>2</sup> Véase MANUEL CASTELLS, *COMMUNICATION POWER* (2009).

<sup>3</sup> Véase MERCEDES BAUERMEISTER, TERCERA CONFERENCIA SOCIAL FORENSE: EL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA RAMA JUDICIAL 2 (2003); Federico Hernández Denton, *La administración eficiente de la justicia*, 77 REV. JUR. UPR 915, 922-24 (2008).

<sup>4</sup> Para una visión más completa sobre el uso de las nuevas tecnologías en la sociedad, véase MANUEL CASTELLS, *LA CIUDAD INFORMACIONAL: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA Y EL PROCESO URBANO REGIONAL* (1995).

<sup>5</sup> *Jueza presidenta Fiol Matta presenta plan estratégico de la Rama Judicial*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (29 de diciembre de 2015), <http://www.tribunal.gov.pr/Prensa/comunicados/2015/12-30-15b.html> (última visita 31 de mayo de 2017); *Crea Hernández Denton Comisión Asesora de Acceso a la Justicia para beneficio de los sectores más desventajados de la población*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO

Asimismo, las enmiendas a las Reglas de Procedimiento Civil efectuadas durante la presidencia del juez Hernández Denton contribuyeron al comienzo de dicha *Rama tecnológica*.<sup>7</sup> No obstante, perfeccionar una Rama que adopte la convergencia entre el Derecho y la tecnología como una oportunidad para promover el desarrollo del acceso a la justicia, y no como un reto ajeno a nuestras capacidades, será tarea del próximo Tribunal.

Esta investigación trazará lo acontecido en los planes estratégicos de la Rama Judicial con motivo de vincular el uso de la tecnología con el impacto que puede tener esta en el desarrollo del acceso. El escrito parte de la premisa de que la tecnología resulta ser beneficiosa para garantizar dicho acceso. Más aun, que es capaz de fomentar tres principios que repercuten en el acceso a la justicia: (1) la *educación* del abogado y el ciudadano por medio de los sistemas de información y la presencia digital; (2) la *transparencia* del sistema legal mediante los medios de comunicación, y (3) la *efectividad* de los procesos judiciales por medio de herramientas de agilización tal como los sistemas de información.<sup>8</sup> La manera en que la tecnología puede funcionar no solo será vista desde los proyectos más importantes en nuestra jurisdicción, sino que también se planteará la posibilidad de afrontar los tres principios utilizando como ejemplo jurisdicciones extranjeras. Esto ayudará a poner en perspectiva algunas sugerencias que puede acoger la Rama al momento de poner la tecnología al servicio de la justicia.

## I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y LEGALES

### A. Acceso a la justicia en Puerto Rico

El acceso a la justicia fue principalmente concebido como un derecho fundamental luego de la Segunda Guerra Mundial, a raíz de la concesión de los derechos humanos.<sup>9</sup> Sin embargo, este derecho contó con varios antecedentes his-

---

RICO (22 de enero de 2014), <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/Galerias/2014/01-22-14/01-22-14.htm> (última visita 31 de mayo de 2017).

<sup>6</sup> Véase Exposición de motivos, Ley de la judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, 2003 LPR 970, 972.

<sup>7</sup> Véase Regla 67.6 de Procedimiento Civil, R.P. CIV. 67.6, 32 LPRA Ap. V, R. 67.6 (2010 & Supl. 2015) (aprobada en 2013, dónde se incorpora la presentación electrónica de documentos ante los tribunales).

<sup>8</sup> Véase Mauro Cappelletti & Bryant Garth, *Access to Justice: The Newest Wave in the Worldwide Movement to Make Rights Effective*, 27 BUFF. L. REV. 181, (1978) (donde se encuentra la base para la elaboración de dichos principios por el escritor). Estos principios se visualizan como antidotos para dichas barreras a la justicia. Por otro lado, los principios se encuentran subyacentes en la misma intención que el legislador ha conferido sobre la Rama Judicial en virtud de la *Ley de la judicatura de 2003*.

<sup>9</sup> Véase *id.* en la pág. 184 (donde los autores mencionan el Preámbulo de la Constitución Francesa de 1946 para ejemplificar el tipo de derecho humano “nuevo” que da paso al acceso).

tóricos que se podrían remontar a la Revolución Francesa.<sup>10</sup> Por otro lado, como fuente de estudio jurídico, el acceso denunció la desigualdad y el discrimen con que opera el sistema legal. Este suponía “la obligación del Estado de crear las condiciones jurídicas y materiales que garanticen su vigencia en condiciones de igualdad”.<sup>11</sup> Actualmente, este *derecho* promueve una justicia social que parece presuponer el acceso efectivo al sistema legal. Por definición, el acceso pretende lograr establecer métodos contemporáneos que rompan con las barreras que limitan su alcance. Los autores Cappelletti & Garth identifican tres barreras principales que la tecnología podría atajar: el costo de los litigios, la educación de los envueltos y la lentitud procesal.<sup>12</sup>

En Puerto Rico, el acceso también ha sido definido como el “cúmulo de mecanismos procesales que posibilitan la reivindicación de derechos, la solución de conflictos, y la obtención de remedios”.<sup>13</sup> Como parte del Primer Congreso de Acceso a la Justicia en Puerto Rico, el profesor Efrén Rivera Ramos expresó su parecer sobre dicho asunto:

Por acceso a la justicia nombramos el conjunto de condiciones que facilitan o dificultan el que determinados grupos, sectores o personas puedan hacer uso equitativo de los mecanismos y procesos establecidos para la prevención de la violación de los derechos, para la solución de controversias y para la obtención de remedios legales.<sup>14</sup>

Asimismo, el Profesor distinguió que el acceso puede ser facilitado u obstaculizado por medio de diversas herramientas que van más allá de lo judicial y administrativo, por ejemplo, la forma misma de las instituciones sociales, el mercado, la política y la cultura.<sup>15</sup>

En términos normativos, se puede considerar que el acceso a la justicia se desprende de dos preceptos legales: primero, de la Constitución misma, la cual establece en su Carta de Derechos la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley,<sup>16</sup> y, segundo, de la *Ley de la judicatura de 2003*, que hace mención de varios objetivos que aluden a la necesidad de implementar el derecho al acceso de la justicia en la Rama Judicial:

---

<sup>10</sup> Véase Haydée Birgin & Beatriz Kohen, *El acceso a la justicia como derecho*, en ACCESO A LA JUSTICIA COMO GARANTÍA DE IGUALDAD: INSTITUCIONES, ACTORES Y EXPERIENCIAS COMPARADAS 15-16 (Haydée Birgin & Beatriz Kohen eds., 2006).

<sup>11</sup> *Id.* en la pág. 17.

<sup>12</sup> Mauro Cappelletti & Bryant Garth, *supra* nota 8, en las págs. 195-96.

<sup>13</sup> Junta Editora 2015-2016, *supra* nota 1, en la pág. 69 (*citando a* Sánchez v. Autoridad de Energía Eléctrica, 184 DPR 898, 986 (2012) (Fiol Matta, opinión disidente)).

<sup>14</sup> Efrén Rivera Ramos, *Las múltiples caras del acceso a la justicia*, en PRIMER CONGRESO ACCESO A LA JUSTICIA - XXII CONFERENCIA JUDICIAL 8 (2002). Para motivos de esta investigación, la definición del Profesor nos parece la más acertada.

<sup>15</sup> *Id.*

<sup>16</sup> CONST. PR art. II, § 2.

- (a) Será independiente y accesible a la ciudadanía; prestará servicios de manera equitativa, sensible y con un enfoque humanista, y operará bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva y rápida, sin menoscabar los derechos sustantivos y procesales de la ciudadanía.
- (b) Contará con un liderazgo estratégico, que permita el desarrollo de diseños y métodos administrativos ágiles, así como con una infraestructura adecuada y tecnología avanzada y eficiente para responder a los cambios sociales.
- (c) Promoverá una sociedad menos litigiosa, fomentando otros métodos para solucionar controversias y una amplia participación de todos los sectores involucrados.
- (d) Establecerá y mantendrá una relación abierta con las otras ramas de gobierno y sectores de la sociedad civil que permita y facilite la colaboración para el desarrollo de una sociedad sana.
- (e) Mantendrá jueces altamente cualificados y dispondrá de medios de aprendizaje constantes.<sup>17</sup>

A continuación, se explorará cómo la tecnología fue insertada en la conversación sobre acceso en nuestro ordenamiento. En particular, cómo ciertos proyectos han puesto en práctica esta base teórica y legal para romper con las barreras de acceso señaladas por Cappelletti.

#### *B. Acceso a través de la tecnología: visión general de Puerto Rico y otros países*

Nos dijo Hernández Denton que parte de mejorar el acceso consiste en “identificar nuevas herramientas que nos permitan optimizar [el] funcionamiento” de la justicia en Puerto Rico.<sup>18</sup> Es aquí donde la tecnología juega un papel importante, particularmente, a través de las tres coyunturas que se han identificado: (1) educación; (2) transparencia, y (3) efectividad.

Por *tecnología*, o tecnologías de información y comunicación, nos referimos a todas aquellas herramientas —tangibles y no tangibles— que facilitan la gestión humana y la labor administrativa. No obstante, la tecnología comprende diversos renglones de aplicación. Entre ellos, los sistemas de información, los medios de comunicación, los programas digitales y el uso de la Web.<sup>19</sup> Por otro lado, tanto la academia como la profesión jurídica, han apreciado la integración de la justicia y la tecnología como un tema a ser discutido desde diferentes pers-

---

<sup>17</sup> Ley de la judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, 4 LPRA § 24a (2010).

<sup>18</sup> Hernández Denton, *supra* nota 3, en la pág. 916.

<sup>19</sup> Véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA 2090 (23ra ed. 2014) (donde se dispone que la tecnología es el “conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico”. Asimismo, la academia ha identificado estas tecnologías por las siglas TIC, que se refieren a “tecnologías de información y comunicación”). Véase *Editorial del Centro de Estudios de Justicia de las Américas*, 16 REV. SISTEMAS JUDICIALES 4 (2012).

pectivas: la interna, inherente al proceso intrajudicial, y la externa, pertinente al ciudadano que aún no participa del proceso judicial.<sup>20</sup>

En Puerto Rico, cada uno de los objetivos expresados en la *Ley de la judicatura de 2003* ha sido adelantado por el uso efectivo de la tecnología en años recientes. El inciso (a) de la citada sección en esta Ley contiene una disposición sobre el manejo de casos de forma efectiva y rápida; mientras que el inciso (b) explícitamente identifica la tecnología como un método para responder a los cambios sociales de manera eficiente. Asimismo, los incisos (c) y (d) abogan a favor de una sociedad con métodos alternos de solución de problemas, menos litigios y una relación abierta entre diferentes sectores del país. Estos últimos dos incisos también apelan en gran manera a la educación y la transparencia promulgada por el uso de la tecnología, sobre todo con fines de promulgar una ciudadanía participativa en cuanto a sus procesos judiciales. Por último, el inciso (e) refuerza la importancia de los métodos de aprendizaje de los jueces. Esto se verá considerado a la luz de algunos proyectos que fomentan la educación de nuestros operadores.

Igualmente, durante el 2003, el juez Andreu García comenzó varios proyectos que fueron rescatados posteriormente por el juez presidente Hernández Denton, quien, a su vez, tuvo éxito con otras medidas. La Administradora de los Tribunales bajo la presidencia de Andreu García, la jueza Mercedes Bauermeister, anticipó la implementación de algunas de estas estrategias tecnológicas como parte de la Tercera Conferencia de Trabajo Social Forense:

Ante el gran adelanto tecnológico de las últimas dos décadas, los Poderes Judiciales, en una u otra forma, nos hemos servido de la tecnología para que nuestros servicios puedan llegar pronta y eficientemente al ciudadano.

. . . .

En Puerto Rico, al igual que en muchos países, la tecnología informática nos ha permitido entrelazarnos en redes de comunicación mundial.<sup>21</sup>

Para el 2008, aunque el problema mayor que enfrentaba Hernández Denton era el atraso de los tribunales en su despacho de casos, esta situación no fue la única en ser considerada mediante su plan estratégico.<sup>22</sup> Este plan identificó diferentes estrategias intrínsecas a la aplicación de la tecnología en nuestra Judicatura: (1) el plan contempló el impacto del uso de la tecnología en las reglas procesales para así enmendar las disposiciones referentes a la notificación de mociones por la vía digital (Regla 67.6 de Procedimiento Civil), e hizo lo mismo en el

---

<sup>20</sup> Para más información sobre estas distinciones, véase, por ejemplo, JUDICIAL CONFERENCE OF THE UNITED STATES, FISCAL YEAR 2016 UPDATE: LONG RANGE PLAN FOR INFORMATION TECHNOLOGY IN THE FEDERAL JUDICIARY 3-4 (2015) (donde la Rama Judicial Federal divide sus proyectos tecnológicos en tres categorías: la interna, la externa y la infraestructural).

<sup>21</sup> BAUERMEISTER, *supra* nota 3, en la pág. 1.

<sup>22</sup> Hernández Denton, *supra* nota 3, en las págs. 917-18.

ámbito criminal;<sup>23</sup> (2) desarrolló un sistema integrado de administración de casos que sería llamado Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (en adelante, “SUMAC”); (3) estableció programas tecnológicos para garantizar la presentación de abogados y la ciudadanía de forma electrónica, y (4) promovió la creación de programas tecnológicos que facilitaran las funciones de secretaría, como por ejemplo, el envío digital de documentos legales.<sup>24</sup> Al momento, algunos de estos objetivos han sido atendidos. Sin embargo, cada día que pasa aumenta la importancia de que sean revitalizados.

Sobre la incorporación de la Regla 67.6 de Procedimiento Civil, es importante mencionar que esta representó un cambio paradigmático para las gestiones de la Oficina de Informática. Si bien ya las Reglas de Procedimiento Civil del 2009 habían incluido el uso de tecnologías para “facilitar el acceso al sistema de justicia puertorriqueño”, la nueva Regla 67.6 autorizó la presentación electrónica de documentos ante los tribunales.<sup>25</sup> Como resultado, la Oficina cobró legitimidad legal para desarrollar medios por los cuales se incorporará el uso de la tecnología a fines de facilitar la gestión de los tribunales y los abogados.

En otras jurisdicciones, ya para el 2010, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas había dedicado un seminario completo al rol de las nuevas tecnologías en los sistemas de justicia:

Desde servicios públicos más eficientes y a menores costos económicos, la potencialidad de las nuevas tecnologías hoy parece tender hacia la provisión de servicios al ciudadano. Desde la renovación de equipamiento, la interrelación entre organismos, la simplificación de procesos internos, hasta la provisión de servicios al ciudadano, los beneficios que puede brindar la tecnología parecieran ser variados.<sup>26</sup>

En su libro, *Technology for Justice*, la especialista en la *justicia-e* y jueza holandés, Dory Reiling, reconoce el impacto que pueden tener las tecnologías de la información en la efectividad y el acceso —físico e informático— a los tribunales. Reiling estudia, a grande escala, diferentes jurisdicciones donde se pueden apreciar diversos modelos de implementación tecnológica.<sup>27</sup> En cada una de ellas, reconoce la importancia de la tecnología para estimular el acceso, particularmente para informar al ciudadano con el motivo de mejorar su participación y hacer los procedimientos más eficientes (o costo-efectivos). Por ejemplo, la autora dirige al lector a entender cómo en algunas jurisdicciones la tecnología se ha utilizado para mantener a las personas fuera de los tribunales mediante la pro-

---

23 *Id.* en la pág. 920.

24 *Id.* Véase también RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, INFORME DE LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO 2007-2011, 6,9, 42 (2011) [en adelante INFORME DE LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO 2007-2011].

25 Exposición de motivos, P. del S. 801 de 10 diciembre de 2013, 2da Ses. Ord., 17ma Asam. Leg., en las págs. 1-2.

26 Centro de Estudios de Justicia de las Américas, *supra* nota 19.

27 DORY REILING, TECHNOLOGY FOR JUSTICE: HOW INFORMATION TECHNOLOGY CAN SUPPORT JUDICIAL REFORM (2009).

mulgación de la mediación y métodos alternativos de resolución de conflictos.<sup>28</sup> Un ejemplo práctico de esto es el uso de portales digitales en el Reino Unido y los Países Bajos para educar al usuario del tribunal.<sup>29</sup> Por otro lado, hace particular mención de un programa experimental de litigio para divorcios a través de la red que motiva a los ciudadanos —que se ven desinteresados o atemorizados— a participar físicamente en el proceso judicial, entre otros.<sup>30</sup>

Ciertamente, con este escenario teórico-normativo de fondo, se podrán evaluar los proyectos más pertinentes en la integración de la tecnología para la Rama puertorriqueña. A su vez, esta óptica nos permitirá comprender su impacto en la promulgación del acceso a la justicia.

## II. PROYECTOS RECIENTES: TECNOLOGÍA, ACCESO Y LA RAMA JUDICIAL

Más allá de los proyectos relacionados con la tecnología emergente de la década de 1990, la modernización del nuevo milenio pareció ser exponencial y consistió en diferentes avances. Si bien es cierto que algunos de estos avances estuvieron relacionados con el diseño de plataformas *software* para la administración judicial, durante el final de los 1990 y el principio de los 2000, la Rama se enfocó mayormente en avanzar aspectos de equipo (*hardware*) por medio de iniciativas tal como *For The Record Gold*, la cual proveía herramientas necesarias para sustituir las grabadoras análogas de todos los salones de sesiones,<sup>31</sup> y el Proyecto Teletribunales, para la inclusión de la telefonía con motivos de atender al ciudadano (el mismo fue cancelado debido a los recortes fiscales del 2014-2015).<sup>32</sup>

Este enfoque infraestructural pareció preceder la posibilidad de expandir el uso de la tecnología para motivos sustantivos sobre la implementación de la justicia. Esto parece ser todavía una de las debilidades de la Rama al momento de contemplar el uso de la tecnología como vía para mejorar sus gestiones. Sin embargo, en los 2000, algunas de las excepciones a estos proyectos de infraestructura lo fueron el diseño del Sistema Electrónico de Bibliotecas Integradas (SEBI), que se compone de un sinnúmero de bases de datos para facilitar la investigación jurídica dentro y fuera de la Rama,<sup>33</sup> y los primeros sistemas de manejo de casos, conocidos como el Sistema de Registro de Transacciones para Tribunales (TRIB) y el Sistema Integrado de Apoyo a Tribunales (SIAT). Estos son los mismos utili-

---

<sup>28</sup> *Id.* en la pág. 206.

<sup>29</sup> *Id.* en la pág. 181.

<sup>30</sup> *Id.* en la pág. 194-96.

<sup>31</sup> BAUERMEISTER, *supra* nota 3, en las págs. 5-6.

<sup>32</sup> *Id.* en las págs. 3-4.

<sup>33</sup> *Nuevo sistema electrónico de bibliotecas integradas de la Rama Judicial provee mecanismo para agilizar manejo de casos*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (4 de mayo de 2005), <http://www.rama.judicial.pr/Prensa/2005/4-5-05.htm> (última visita 31 de mayo de 2017).



zados hoy día, ya que no hay un sistema uniforme para todas las regiones y SUMAC solo es utilizado en San Juan.<sup>34</sup>

Para 2007, sin embargo, la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) tenía proyectos de avanzada en mente. Estos se inclinaron mayormente hacia el principio de efectividad y la administración óptima de la justicia a través de la tecnología. Del *Plan Estratégico de la Rama del 2007 al 2011*, titulado *Obra de Justicia*, parece desprenderse que el interés estribaba en atender dos preocupaciones: (1) el acceso a la justicia en la labor judicial y (2) la modernización de la Rama mediante la creación de proyectos emblemáticos para el mejoramiento institucional.<sup>35</sup> La relación entre ambos objetivos era esencial. La entonces directora de la OAT, la jueza Sonia Ivette Vélez Colón, definió la estrategia trazada de la siguiente manera: “El [plan] describe los esfuerzos realizados en estos cinco años para incorporar los adelantos tecnológicos más avanzados con el fin de agilizar la labor judicial”.<sup>36</sup>

De todos los avances tecnológicos llevados a cabo durante estos años lo más importante fue el conglomerado de iniciativas tecnológicas llamado UNIRED. Este consistía en varios proyectos individuales “con el objetivo de agilizar los trámites del sistema judicial e impartir mayor rapidez a la comunicación entre los ciudadanos, los abogados y notarios y los tribunales. Su meta culminante [fue] la radicación electrónica de casos en los tribunales”.<sup>37</sup> Más aun, en el informe de la Rama de 2009-2010 se identificaron tres metas del acceso a la justicia que fueron adelantadas mediante la implementación de los proyectos tecnológicos a ser identificados aquí: (1) “promover el más amplio acceso de la ciudadanía al sistema”; (2) “mejorar la capacidad de los tribunales para atender con agilidad y sensibilidad los asuntos de relaciones de familia, menores, . . .” y (3) “propiciar un mayor entendimiento de la ciudadanía sobre el sistema y funcionamiento”.<sup>38</sup> Cada uno de estos objetivos, a su vez, resalta uno de los tres principios — esbozados anteriormente— del acceso que la tecnología puede adelantar: transparencia, efectividad y educación.

Lamentablemente, los esfuerzos por modernizar la Rama sufrieron varios percances en los años posteriores al retiro de Hernández Denton. El corto período que presidió la jueza Liana Fiol Matta, los recortes que la Rama recibió debido

---

<sup>34</sup> Véase OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO, APROBACIÓN DE DIRECTRICES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS DE DOCUMENTOS MEDIANTE EL SISTEMA UNIFICADO DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CASOS, OA-JP 2013-173 (2014).

<sup>35</sup> INFORME DE LA RAMA JUDICIAL 2007-2011, *supra* nota 24, en las págs. 5-6 (2011).

<sup>36</sup> *Id.* en la pág. 9. Ya para entonces, la Rama Judicial había realizado un proceso de migración de sus sistemas de manejo de casos y administrativos a una nueva plataforma, buscando la estabilidad y el espacio para los sistemas existentes y venideros. Por otro lado, también había iniciado la creación de RUA. Sin estas iniciativas era imposible el desarrollo e implementación de los nuevos proyectos tecnológicos que se estaban esbozando.

<sup>37</sup> RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, RINDIENDO CUENTAS: INFORME DE LA RAMA JUDICIAL 2007-2008, 13, 15 (2008).

<sup>38</sup> RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, INFORME DE LA RAMA JUDICIAL 2009-2010, 17 (2010) [en adelante INFORME DE LA RAMA JUDICIAL 2009-2010].

a la situación fiscal y la complejidad del proceso técnico y migratorio de estas tecnologías fueron de poca ayuda para el plan que se vislumbró. Sobre estos retos y la creación de proyectos para adelantar el acceso a la justicia, la jueza Fiol Matta aclaró:

La creación y desarrollo de estos y otros proyectos se llevó a cabo a pesar de que la Rama Judicial enfrentó un recorte en su presupuesto de sobre \$54 millones como consecuencia de la crisis fiscal del País. Ello requirió que se adoptaran una serie de medidas de economía mediante las cuales se logró un ahorro estimado en más de \$24 millones durante el Año Fiscal 2014-2015. No obstante, la utilización eficiente de los recursos permitió mitigar el impacto de estas medidas en la prestación de los servicios esenciales de la Rama Judicial.<sup>39</sup>

No obstante lo antes citado, estos tres retos hicieron que muchos de los proyectos se vieran rezagados y hasta descuidados. Por ejemplo, SUMAC fue originalmente concebido para el uso de todo tipo de sala y, al día de hoy, solo es efectivo en casos civiles del Centro Judicial de San Juan. Por otro lado, el Registro Único de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (RUA) conserva unas limitaciones intuitivas por las que los abogados se ven restringidos o poco familiarizados. Como consecuencia, algunos abogados aún no conocen sus credenciales para manejar el sistema.

Para enfrentar esta realidad, la actual jueza presidenta Maite Oronoz Rodríguez parece haber tomado varios pasos que retoman ciertos aspectos del desarrollo tecnológico antes visto. Tan reciente como el 3 de marzo, la Jueza recalcó su compromiso con sus tres pilares administrativos: transparencia, el acceso a la justicia y la rendición de cuentas. Asimismo, definió la tecnología de la siguiente manera:

Es el vehículo para la justicia. Es el que nos va a ayudar a ser eficientes. Es el que nos va a ayudar a ser más transparentes. Es el que nos va a ayudar a rendir cuentas al País y es el que nos va a permitir tener un acceso real a la justicia.<sup>40</sup>

A continuación, se describirán brevemente los proyectos tecnológicos más prevalentes en la Rama, comenzando por los de UNIRED. Basaremos esta parte en lo expuesto por los planes estratégicos de las diferentes administraciones del Tribunal Supremo de Puerto Rico, particularmente los de 2007-2011, 2012-2015 y 2016-2019.

---

<sup>39</sup> Jueza presidenta Fiol Matta anuncia su retiro, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (15 de enero de 2016), <http://ramajudicial.gov.pr/Prensa/comunicados/2016/01-15-16.html> (última visita 31 de mayo de 2017).

<sup>40</sup> Maite Oronoz impulsa cambios en la judicatura, EL NUEVO DÍA (3 de marzo de 2017), <http://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/maiteoronozimpulsacambiosenlajudicatura-2297030/> (última visita 31 de mayo de 2017).

*A. Registro Único de Abogados y Abogadas de Puerto Rico*

RUA es quizás el recurso tecnológico más útil en la Rama. RUA consiste en un sistema de información que almacena los datos digitalizados de todas las personas admitidas al ejercicio de la abogacía y la notaría. El sistema fue conceptualizado en el 2006 para guardar y actualizar la información de la comunidad profesional del Derecho. Su efecto principal es permitir que los abogados mantengan al día su información de manera que la misma pueda ser obtenida tanto por los tribunales, como por el ciudadano en busca de asistencia. “Ello, constituye un medio para fortalecer el acceso a la justicia”.<sup>41</sup>

La Rama ha descrito el RUA como la “columna vertebral” del proyecto UNIRED por su importancia relativa al acceso de información referencial de abogados.<sup>42</sup> Además, no hubiese sido posible iniciar los proyectos de presentación electrónica sin haber dado paso a la creación de este registro. En esencia, RUA pretendió establecer un vínculo entre los diferentes sistemas de manejo de casos e información en la Rama Judicial. Para el momento de su instalación, y a manera de piloto, RUA podía ser accedido vía el programa de radicación electrónica de la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN). Hoy día, RUA incluso sirve para acceder la información de los abogados mediante el nuevo sistema de registro inmobiliario digital, KARIBE.<sup>43</sup> Esto ejemplifica la posibilidad del intercambio de sistemas de distintas ramas y entidades de gobierno cuando estas así se lo proponen. En ese sentido, RUA ha logrado incorporarse a otras plataformas de información como SUMAC y el sistema de Notificación Electrónica en los Tribunales (NET) para así agilizar los procedimientos y las comunicaciones entre las partes.

Aunque los efectos de RUA en el panorama de la abogacía repercuten en la efectividad de la práctica, vale la pena destacar lo poco intuitivo que puede ser la plataforma e incluso lo poco accesible que puede ser para un ciudadano encontrar el directorio. Esto, debido a que muchos ciudadanos desconocen de su existencia o dirección de acceso. Por otro lado, el Registro como tal solo contiene información muy limitada respecto al perfil de un abogado. Para motivos internos de la administración de la justicia, basta con tener el correo electrónico y la dirección de todos los abogados para promover un sinnúmero de adelantos. Sin embargo, para una persona en necesidad de ciertos servicios, RUA no es el mejor lugar para comenzar una consulta.

---

<sup>41</sup> INFORME DE LA RAMA JUDICIAL 2007-2011, *supra* nota 24, en la pág. 42.

<sup>42</sup> *Id.* (énfasis suplido).

<sup>43</sup> *Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico*, DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, <http://ridpr.pr.gov/registro-inmobiliario-digital-de-puerto-rico/> (última visita 26 de marzo de 2017). Véase también, DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO, MANUAL DE USUARIOS EXTERNOS, <http://ridpr.pr.gov/wp-content/uploads/2015/05/Manual-Usuarios-externos-v-16-marzo.pdf>.

*B. Radicación Electrónica Notarial (REN) y la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN)*

Durante la presidencia de Hernández Denton, el área de la notaría también sufrió la invasión del uso tecnológico ya que ODIN se encaminó a la mecanización de sus labores. Como resultado, los índices notariales y las notificaciones de poderes y testamentos fueron digitalizados. Para el año 2010 se habían digitalizado 100 tomos de notificaciones de testamentos que correspondían hasta febrero de 2008, y sesenta y ocho tomos de notificaciones de poderes.<sup>44</sup> Además, se utilizó el nuevo portal de la Rama para el acceso de formularios de uso frecuente. Todo esto resultó en la agilización de las expediciones de solicitudes y certificaciones, entre otros documentos.

Por otro lado, en el 2011 entró en vigor el sistema de Radicación Electrónica Notarial (REN). Este habilitó la radicación de índices mensuales de manera electrónica, dejando atrás la presentación en ODIN de miles de documentos sobre los negocios realizados por los notarios:

Con REN toda esa información ahora se recopilará en un tiempo mínimo. Esto nos permitirá a su vez, identificar y atender con agilidad las necesidades de la notaría, ofrecer mejores servicios a los notarios y a los ciudadanos en general, y adoptar nuevas estrategias y planes de trabajo más efectivos para adelantarnos a la demanda del futuro.<sup>45</sup>

En general, REN significó un avance porque constituyó una merma en costos de servicios notariales y en la agilización de las gestiones notariales.

*C. Sistema Unificado de Manejo de Administración de Casos (SUMAC)*

SUMAC fue quizás la parte más innovadora del proyecto UNIRED ya que hizo realidad el propósito de la radicación digital en la Rama. El Sistema representó una herramienta sin precedentes en Puerto Rico en cuanto a la agilización y el manejo de casos.<sup>46</sup> Este busca unificar las trece regiones judiciales para el manejo de los expedientes en un solo sistema. Asimismo, parte de la idea detrás de SUMAC era facilitarle a los jueces el acceso telemático a diferentes expedientes para así controlar mejor las salas desde sus computadoras. SUMAC también ayudó con la preparación de informes que permiten que los jueces conozcan el período de antigüedad de los casos en el Sistema. Igualmente, SUMAC incluye in-

---

<sup>44</sup> INFORME DE LA RAMA JUDICIAL 2009-2010, *supra* nota 38, en la pág. 16.

<sup>45</sup> *Inicia una nueva era con el sistema de radicación electrónica notarial*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (25 de abril de 2011), <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/comunicados/2011/04-25-11.htm> (última visita 31 de mayo de 2017).

<sup>46</sup> Sonia Ivette Colón, La formación de la judicatura puertorriqueña, Seminario de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1er semestre 2016-2017) (vale la pena aclarar que, como parte de este seminario, el autor tuvo la oportunidad de recibir varias presentaciones dedicadas al funcionamiento de SUMAC y la Oficina de Informática de la Rama Judicial. Inclusive, una de estas fue en las propias facilidades de la Oficina).

dicadores, que señalan, por ejemplo, el tiempo de presentación de los casos criminales sin que se haya iniciado juicio, controlando de esta forma solicitudes como las de *habeas corpus*.<sup>47</sup> Como resultado, su impacto no debió ser uno de efectividad nada más, sino que de transparencia judicial ante la comunidad de profesionales.

En sus orígenes, SUMAC atendía los procesos de determinación de causa probable al amparo de la Regla 6 de Procedimiento Criminal en todos los tribunales municipales del sistema. Lamentablemente, el complejo trabajo de migración de las plataformas hizo que se retirara de las salas criminales. No obstante, SUMAC se mantiene en materia civil; en particular, en la Sala de Recursos Extraordinarios de la Región Judicial de San Juan y en la 907 del mismo Centro.<sup>48</sup> Para el pasado término electoral de noviembre de 2016, se extendió su uso a los casos instados bajo la ley electoral.<sup>49</sup> Otras funcionalidades de SUMAC incluyen: el manejo de los casos en las salas especializadas de drogas, el manejo de la Ley Núm. 246-2011 sobre maltrato de menores a nivel de la orden a expedirse en los procesos en la Sala de Investigaciones y la asistencia para la designación de abogados de oficio.<sup>50</sup>

Es meritorio señalar que para comienzos de esta investigación SUMAC solo funcionaba en las dos salas antes mencionadas.<sup>51</sup> No obstante, el pasado 2 de marzo de 2017, la Rama emitió una orden para extender su alcance sustantivo. Como resultado, SUMAC se convirtió en la manera exclusiva para tramitar casos de daños y perjuicios, expropiación forzosa o asuntos contributivos en el Centro Judicial de San Juan.<sup>52</sup>

Bien implementado, el efecto de SUMAC podría repercutir tanto en la efectividad del Sistema como en su transparencia interna; incluso podría hasta contribuir a bajar los costos de litigio y a convertir los centros judiciales en lugares de

---

47 *Id.*

48 Para más información, véase *Presentación y notificación electrónica para casos*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/> (última visita 31 de mayo de 2017).

49 *Jueza presidenta Oronoz Rodríguez ordena la presentación electrónica de asuntos electorales en el Centro Judicial de San Juan SUMAC*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (19 de septiembre de 2016), <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/comunicados/2016/09-19-16.html> (última visita 31 de mayo de 2017).

50 Colón, *supra* nota 46. Véase también Ley para la seguridad, bienestar, y protección de menores, Ley Núm. 246 de 16 de diciembre de 2011, 8 LPRA §§ 1101-1206 (2014 & Supl. 2016).

51 Colón, *supra* nota 46. Para más información sobre el uso y las cualidades de SUMAC, véase *Guía del Usuario del Portal de SUMAC*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, <http://www.ramajudicial.pr/sumac/Guia-Usuario-SUMAC.pdf>.

52 OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO, *IMPLANTACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES DE PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS SALAS DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPROPIACIÓN FORZOSA Y ASUNTOS CONTRIBUTIVOS (CIVIL) DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN; APROBACIÓN DE VARIAS ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS MEDIANTE EL SISTEMA UNIFICADO DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CASOS*, OAJP-2017-14 (2017).

mayor responsabilidad ecológica. La meta principal de la Oficina de Informática es que SUMAC pueda ser implementado en toda la Isla próximamente.<sup>53</sup>

#### *D. Proyectos de videoconferencias*

Originalmente, el uso de las videoconferencias no fue un proyecto en sí, sino más bien una herramienta incorporada a través de múltiples facetas del sistema judicial. Para el Tribunal Supremo también fue importante considerar el uso de la tecnología en cuanto a la aplicación sustantiva del Derecho. Es por esto que las Reglas de Evidencia promulgadas durante la presidencia de Hernández Denton habilitaron la posibilidad de que se realizaran deposiciones a distancia mediante teléfonos o videoconferencias, por ejemplo, a través de *Skype*.<sup>54</sup> Esto permitía que se continuara con los procedimientos evidenciaros a pesar de que alguien no pudiera estar físicamente presente.

Por otro lado, en el 2010 se comenzó con un proyecto piloto para el uso de videoconferencias con motivos de “promover la comparecencia de los miembros de la población penal a los tribunales”.<sup>55</sup> De esta manera, los confinados podrían atender ciertas vistas o procedimientos judiciales a través de medios telemáticos luego de que el Departamento de Corrección y la Rama llegaran a un acuerdo mutuo. Estos proyectos también facilitan el acceso a la justicia mediante reuniones de abogado-cliente de manera remota y, además, promueve la seguridad y la eficiencia sin irrumpir en las normas que regulan los procedimientos de evidencia judicial.

El mayor reto que han enfrentado estos proyectos concierne la voluntad del abogado y su cliente. A veces estos se resisten a tener que pasar por los procedimientos de manera telemática ya que puede representar incomodidad y hasta una violación a sus derechos de representación.<sup>56</sup>

Finalmente, es importante mencionar el proyecto más reciente relacionado con la implementación de videoconferencias en nuestra jurisdicción: el Proyecto de Videoconferencia para la isla de Vieques, implementado bajo la presidencia de la jueza Oronoz.<sup>57</sup> Este proyecto, permite que los residentes de este municipio puedan “solicitar órdenes de protección mediante un sistema de videoconferencia que permitirá que un juez o una jueza celebre la vista ex parte desde el Centro Judicial de Fajardo”.<sup>58</sup> La Jueza describió el sistema alertando que el mismo “demuestra que la aplicación de la tecnología al quehacer judicial abre un mun-

---

<sup>53</sup> *Id.*

<sup>54</sup> INFORME DE LA RAMA JUDICIAL 2009-2010, *supra* nota 38, en la pág. 42.

<sup>55</sup> INFORME DE LA RAMA JUDICIAL 2007-2011, *supra* nota 24, en la pág. 49.

<sup>56</sup> Colón, *supra* nota 46.

<sup>57</sup> *Inicia hoy una nueva era de acceso a la justicia con el sistema de videoconferencia entre Vieques y Fajardo*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (14 de marzo de 2017), <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/comunicados/2017/03-14-17.html> (última visita 31 de mayo de 2017).

<sup>58</sup> *Id.*

do de oportunidades y refleja el compromiso de la Rama Judicial de proveer un verdadero acceso a la justicia a las personas . . .”.<sup>59</sup>

#### *E. Portal de la Rama Judicial*

El portal de Internet de la Rama, iniciado bajo la presidencia de Andreu García, se ha convertido en la plataforma de información por excelencia en cuanto a todo lo relacionado con la Rama del País. Posterior a su concepción, además, se le prestó particular énfasis a su desarrollo como mecanismo mediático capaz de suplirle al ciudadano un punto de partida para todo lo relacionado a la justicia. Asimismo, hoy día se ha extendido a los teléfonos móviles por medio de su aplicación. Esto es evidencia de la importancia que tiene su revisión periódica para que luzca moderno y compita en utilidad con otras páginas web.

Demás está decir que a través del portal se ha creado un canal para el acceso de todos los proyectos antes mencionados. A través de la página se pueden acceder todos los sistemas de UNIRED, así como otros formularios e información. Por ejemplo, los documentos del Programa de Orientación para Litigantes por Derecho Propio (en adelante, “Pro Se”), informes de la Rama, informes de la Comisión de Evaluación Judicial, el Programa de Educación Jurídica Continua y hasta las leyes y reglamentos de la Rama. Entre el 2007 y el 2011, el volumen de consultas anuales al portal incrementó de 1,964,197 a 4,750,000.<sup>60</sup> Últimamente, la labor principal del portal es una de divulgación que “[p]ermite fácil acceso a una amplia variedad de datos, servicios y noticias sobre la judicatura”.<sup>61</sup> En ese sentido, el portal debe servir como la primera puerta de educación y transparencia por parte de la Rama al ciudadano.

Un reto más contemporáneo con respecto a la existencia del portal es la prevalencia de lo móvil en el campo de la Internet. Actualmente, muchos ciudadanos cuentan con la tecnología necesaria para acceder el portal de la Rama a través de sus celulares. De hecho, se estima que el noventa y cinco por ciento de los usuarios usan sus móviles para conectarse a la Web.<sup>62</sup> Es por esto que la Rama ha optado por extender sus servicios informáticos, en particular lo relacionado al directorio de abogados y la consulta de casos, a la aplicación del celular.<sup>63</sup> No obstante, hay que notar que la aplicación móvil aún carece de varias características que podrían hacer de ella una herramienta más prevalente entre los ciudadanos. Primero, el *app* parece ser muy limitado en términos de la información que

---

<sup>59</sup> *Id.*

<sup>60</sup> INFORME DE LA RAMA JUDICIAL 2007-2011, *supra* nota 24, en la pág. 45.

<sup>61</sup> *Id.* en la pág. 43.

<sup>62</sup> Ricardo Cortés Chico, *Sigue en aumento el uso del internet en Puerto Rico*, EL NUEVO DÍA (31 de diciembre de 2016), <http://www.elnuevodia.com/tecnologia/tecnologia/nota/sigueenaumentoelusodelinternetenpuertorico-2277131/> (última visita 31 de mayo de 2017).

<sup>63</sup> Véase *Rama Judicial lanza su aplicación para tecnología móvil en un significativo avance para la modernización de la judicatura*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (7 de abril de 2014), <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/comunicados/2014/04-07-14.htm> (última visita 31 de mayo de 2017).

le provee al ciudadano. Segundo, no todo ciudadano conoce cómo navegar el *app*. El mismo a simple vista no incluye ninguna información, sino que el ciudadano debe estar informado con las credenciales de su abogado, sala o caso para entonces poder buscarlo en la plataforma. Tercero, se le debe dar más hincapié a su existencia. De ser más efectivo, el *app* tendría el potencial de mejorar la participación ciudadana en relación con sus propios procesos judiciales.

#### *F. Hablando Derecho*

*Hablando Derecho* fue una iniciativa promulgada en 2011, pero precedida por leyes y procesos que hicieron su creación posible tan temprano como en el 2004. El proyecto consistía en ser un programa televisivo, sin embargo, ha ido creciendo y refinándose con el tiempo. El proyecto trata de extender la educación jurídica más allá de la Judicatura o las salas del tribunal.<sup>64</sup> En ese sentido, consiste en una sección televisiva de cinco minutos en el noticiero del Sistema Ana G. Méndez todos los primeros y terceros miércoles del mes. Actualmente, se puede acceder también a través del canal de *YouTube* de la Rama o el propio portal. En los segmentos, un juez o jueza informa al televidente sobre los servicios, procesos, y temas relacionados con la administración de la justicia en Puerto Rico. De esta manera, se tocan temas sustantivos, procesales y hasta administrativos como lo son: los *drug courts*, la organización del sistema y la imputabilidad de un acusado.<sup>65</sup> Para divulgar este proyecto también se utilizan otras redes sociales tales como *Twitter* y *Facebook*.

#### *G. Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales (PECAM)*

El cuarto imperativo categórico del Plan Estratégico de 2016-2019, promulgado por la ex jueza presidenta Liana Fiol Matta, menciona el Programa de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual para mejorar la transparencia y la educación de las gestiones en sala.<sup>66</sup> Esta iniciativa es conocida como el Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan (PECAM). La misma, fue concebida en el 2013 en virtud de la Resolución ER-2013-1,<sup>67</sup> e intenta

---

<sup>64</sup> *Hablando derecho*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, <http://www.ramajudicial.pr/Video/index.htm> (última visita 16 de marzo de 2017).

<sup>65</sup> *Id.*

<sup>66</sup> LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, PUNTOS CARDINALES DE LA JUSTICIA: PLAN ESTRATÉGICO DE LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO 2016-2019, 15 (2016) [en adelante PUNTOS CARDINALES DE LA JUSTICIA].

<sup>67</sup> *In re* Reglamento del Programa Experimental para el Uso de las Cámaras Foto gráficas y Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales y enmienda al Canon 15 de Ética Judicial, 188 DPR 424 (2013).



adelantar la confianza y la participación pública del sistema judicial mediante la educación de los quehaceres del tribunal. La primera sala en ser utilizada como proyecto piloto para la implementación de dicha iniciativa, fue la Sala de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan.

El programa habilita la posibilidad de que se transmitan vistas y procedimientos judiciales mediante emisoras de televisión nacional. No obstante, existe todo un reglamento para la concesión de este permiso y los jueces tienen que emitir resoluciones antes de permitir la intromisión del equipo digital en las salas. Por otro lado, el programa ha dado un resultado muy interesante ya que ha sido puesto en uso para varios de los casos más polémicos recientemente. Sin duda alguna, el programa facilita la educación del televidente de manera transparente y real. Sin embargo, este tipo de proyecto es propenso a críticas con respecto a si, en efecto, el ciudadano merece saber todo lo que sucede dentro de las salas o si deberían de haber límites al uso de las cámaras cuando la seguridad del sistema está en juego. En ese sentido, la intromisión de tecnología en la sala lleva consigo el reto de reconciliar la intimidad del acusado con el interés de los televidentes. Esto, sin arriesgar los elementos de transparencia y educación que tanto avanza.

#### *E. Notificación Electrónica en los Tribunales (NET)*

Uno de los más recientes avances tecnológicos viene en las manos de la jueza Maite Oronoz. El proyecto NET permite que se envíen las notificaciones de los procedimientos judiciales desde la Secretaría de los respectivos tribunales por medio del correo electrónico. NET es un módulo que asegura la “mayor agilidad y eficiencia en la atención y el manejo de los asuntos que se presentan ante los tribunales”.<sup>68</sup> En este sentido, parece ser más bien una tenue expansión a la labor ya lograda por SUMAC en algunas salas civiles. No obstante, NET utiliza los tradicionales sistemas de TRIB y SIAT.

NET comenzó en el Centro Judicial de Carolina y recientemente fue extendido al de San Juan y Ponce.<sup>69</sup> La Jueza Presidenta lo describió de la siguiente manera: “Se trata de una iniciativa en línea con nuestra meta de modernizar la Rama Judicial y hacerla más accesible tanto para las partes, como para los abogados y abogadas, quienes obtienen un beneficio tangible al recibir información sobre las determinaciones judiciales de manera inmediata . . .”.<sup>70</sup> Es importante desta-

---

<sup>68</sup> Jueza presidenta Oronoz Rodríguez anuncia la expansión del módulo de notificación electrónica en los tribunales al Centro Judicial de San Juan, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (26 de septiembre de 2016), <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/comunicados/2016/09-26-16.html> (última visita 31 de mayo de 2017).

<sup>69</sup> Región judicial de Ponce se prepara para implementar el módulo de notificación electrónica en los tribunales, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (17 de febrero de 2017), <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/Galerias/2017/02-17-17/02-17-17.html> (última visita 31 de mayo de 2017).

<sup>70</sup> LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, *supra* nota 68.

car que para acceder la notificación de Secretaría en formato PDF, el abogado tiene que registrarse al módulo de NET utilizando sus credenciales de RUA.

Sobre el notable impacto de NET en las gestiones administrativas, la Rama ha sostenido que “. . . además de agilizar el proceso de notificación de los documentos judicial[es], la región judicial se beneficiará de importantes economías en el uso de papel y gastos de franqueo”.<sup>71</sup> De hecho, se alega que desde su implementación en San Juan nada más, NET proyecta un total en ahorros que supera los \$179,000 dólares hasta la fecha, y de casi medio millón al final del año.<sup>72</sup> La Jueza Presidenta lo describe de la siguiente manera: “NET ha logrado agilizar las operaciones del tribunal y está cumpliendo con su misión de modernizar la Rama Judicial, mientras facilita los ahorros en tiempos de estrechez fiscal”.<sup>73</sup> El 3 de marzo de 2017, la Jueza también advirtió que el programa se estaría extendiendo a las trece regiones judiciales antes de que acabará el verano y estimó un ahorro de aproximadamente dos millones de dólares a raíz de esta cobertura.<sup>74</sup>

**TABLA 1. RECUENTO DEL USO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS EN PUERTO RICO**

Proyecto	Propósito o efecto	Principio
Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA)	Piedra angular del proyecto UNIRED; tiende a unificar la profesión legal y a ser utilizado como una base de datos para otras plataformas digitales de justicia	Efectividad Transparencia
Radicación Electrónica Notarial (REN)	Permite la presentación de documentos electrónicos a los notarios, así agilizando la práctica y reduciendo costos en papel	Efectividad
Sistema Unificado de Manejo de Administración de Casos (SUMAC)	Permite la tramitación de un pleito entero por medio del uso de una plataforma digital; es accesible para los abogados y promueve la agilización, transparencia y efectividad del transcurso judicial resultando así en la merma de costos y mano de obra secretarial	Efectividad Transparencia
Proyectos de videoconferencias	Garantiza el acceso al confinado sin violentar su debido proceso de ley y conservando la seguridad del sistema; asimismo, provee acceso remoto para aquellos ciudadanos de la isla de Vieques	Efectividad Transparencia

<sup>71</sup> LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, *supra* nota 69.

<sup>72</sup> Jueza presidenta Oronoz Rodríguez supervisa la operación del módulo de notificación electrónica en los tribunales, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (8 de febrero de 2017), <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/Galerias/2017/02-08-17/02-08-17.html> (última visita 31 de mayo de 2017).

<sup>73</sup> *Id.*

<sup>74</sup> EL NUEVO DÍA, *supra* nota 40.

Portal de la Rama Judicial	Es el medio de información más prevalente al momento de fomentar la transparencia y la educación del ciudadano; afecta directamente la confianza y el potencial de participación del usuario	Transparencia Educación
Hablando Derecho	Promueve la educación y la transparencia de las labores de la justicia a través del medio televisivo	Transparencia Educación
Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales (PECAM)	También garantiza la transparencia del sistema al vincular los tramites de la justicia con la posibilidad de divulgarlos en la televisión y educar al ciudadano	Transparencia Educación
Notificación Electrónica en los Tribunales (NET)	Sistema de notificación en línea por el cual se agilizan los trámites del tribunal y se alivianan los costos de las labores judiciales de Secretaría	Efectividad

### III. PROYECTOS TECNOLÓGICOS EN OTRAS JURISDICCIONES

Esta parte explora algunos de los proyectos tecnológicos más pertinentes en jurisdicciones extranjeras. Esto, con motivo de comparar e identificar ejemplos que se puedan implementar en Puerto Rico. En particular, partimos de la premisa de que cada uno de estos proyectos repercute en uno de los principios de acceso antes ilustrados. Si bien se han escogido proyectos que impactan la educación, la transparencia y la efectividad, es importante mencionar que esta última categoría constituye el área más atendida por otras jurisdicciones. Los ejemplos reflejan una variedad de acercamientos al uso práctico de la tecnología, algunos de los cuales podrían ser aplicados a Puerto Rico con mayor flexibilidad que otros. En ese sentido, se han escogido teniendo en mente no solo lo funcional que puedan ser, sino el contexto en el cual se han utilizado.

#### A. Estados Unidos

A nivel federal, el Sistema de Tribunales de los Estados Unidos ha crecido exponencialmente en términos tecnológicos. A partir del nuevo milenio ya se hablaba del uso de la tecnología tanto dentro del tribunal como fuera de ella. En base a una investigación que se llevó a cabo en el 2003, Reiling concluyó que las

Tribunales Federales parecían estar más adelantadas que las europeas en cuanto a la infraestructura del sistema judicial.<sup>75</sup> Incluso, tan atrás como en el 2001, el Sistema de Tribunales Federal emitió un boletín informativo en el cual incluía varias predicciones para el uso de la tecnología en la justicia: (1) la implementación de bibliotecas electrónicas para investigaciones jurídicas; (2) el uso de sistemas de manejo de casos y presentación electrónica; (3) el uso de la video telecomunicación para facilitar los procedimientos judiciales y la educación en el Sistema; (4) el uso de Internet para la constante publicación de contenido mediático, y (5) la implementación de un programa de retroalimentación remoto; entre otros.<sup>76</sup>

Tal vez lo primero en ser implementado en varios de los circuitos federales fue la presentación y el manejo electrónico de casos. Por ejemplo, en el año 2001, la división de salud mental del Séptimo Circuito de la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos fue considerada una pionera en el uso de la reproducción electrónica de expedientes para la eficiencia de los procesos más delicados.<sup>77</sup> Asimismo, el sistema le permitía a los abogados intercambiar recursos legales mediante el servicio de presentación digital para ahorrar tiempo y recursos.

Por otro lado, el *Strategic Plan for the Federal Judiciary* en el 2015 reconoció explícitamente el interés por el potencial de la tecnología en la Judicatura.<sup>78</sup> También estableció el vínculo que existe entre la tecnología y la facilitación al acceso de la justicia: "Implementing innovative technology applications will help the judiciary to meet the changing needs of judges, staff, and the public. Technology can increase productive time, and facilitate work processes. For the public, technology can improve access to courts, including information about cases, court facilities, and judicial processes."<sup>79</sup>

Así las cosas, en el 2016 se publicó un plan tecnológico a largo plazo. El plan divide las iniciativas tecnológicas en tres tipos: (1) aquellas que sirven el público general; (2) las que sirven para el uso interno del sistema y sus funcionarios, y (3) la infraestructura técnica que sostiene los intereses externos e internos.<sup>80</sup>

El primer ejemplo concreto que queremos mencionar, perteneciente al uso del público en general, es el sistema de acceso electrónico de información de casos y expedientes. Esta iniciativa se conoce como el *Public Access to Court Electronic Records* (P.A.C.E.R.). Por medio de esta, se le garantiza al ciudadano el acceso remoto a cualquier expediente trabajado en el sistema de tribunales fede-

---

75 Véase REILING, *supra* nota 27, en la pág. 60.

76 Office of Information Technology, Administrative Office of the U.S. Courts, *Technology Forecast for the Federal Judiciary*, 65 FED. PROBATION 3 (2001).

77 *State of the Judiciary*, 79 HENNEPIN LAW 4, 7 (2010).

78 JUDICIAL CONFERENCE OF THE UNITED STATES, STRATEGIC PLAN FOR THE FEDERAL JUDICIARY: SEPTEMBER 2015, 11-12 (2015).

79 *Id.* en la pág. 11.

80 JUDICIAL CONFERENCE OF THE UNITED STATES, *supra* nota 78, en las págs. 3-4.

rales.<sup>81</sup> La eficiencia en el manejo de este proyecto representa un adelanto considerable para el principio de transparencia.

Por otro lado, un proyecto que sí demuestra un avance con muy pocos precedentes es el *Decision Support System* propuesto por el sistema federal para propósitos de la administración interna del sistema probatorio y judicial.<sup>82</sup> Esta plataforma digital tiene el propósito de facilitarle a los tribunales el manejo de recursos humanos, financieros y de infraestructura. Asimismo, almacena información y prepara estadísticas para el uso de los oficiales probatorios tanto en los tribunales como en sus gestiones con los acusados. El DSS logra todo esto por medio del uso de complejos algoritmos para desarrollar el análisis económico, demográfico y fiscal de las operaciones.<sup>83</sup> Por ejemplo, puede registrar cuántos acusados o empleados del sistema judicial tienen una educación de universidad y dividirlos en métodos de cuantificación estadística. En fin, el proyecto se enfoca en el aspecto de efectividad en la administración de la justicia, no solo a nivel interno pero como herramienta de apoyo para el tratamiento que pueden recibir ciertos ciudadanos.

Estos proyectos se han mencionado con miras de identificar otro tipo de iniciativas tecnológicas que en Puerto Rico no necesariamente existen. No obstante, cabe destacar brevemente que el sistema de presentación y manejo de casos electrónico federal, *Case Manager/Electronic Case Filer* (C.M.-E.C.F.), está por ser modernizado por medio de una plataforma que han llamado la *Next Gen*.<sup>84</sup> Esta optimizará todo lo que tiene que ver con el manejo de casos y la presentación en línea; materia que ya de por sí está más avanzada que en Puerto Rico. Este último proyecto, el CM/ECF, sería un excelente punto de partida a ser considerado por nuestra Rama al momento de seguir desarrollando la plataforma SUMAC.

### B. Europa

En el continente europeo exploraremos dos jurisdicciones. En Inglaterra, será de nuestro interés el programa de integración al procedimiento criminal conocido como XHIBIT y el programa de reclamos monetarios MCOL. En los Países Bajos, resaltaremos más bien el uso del Internet como facilitador de los procesos de resoluciones alternativas de disputas. Esto, con motivos de mantener al ciudadano fuera de los tribunales. A pesar de que esto no constituye un proyecto del sistema judicial en sí, la jueza holandés Dory Reiling lo presenta como una parte esencial en la política pública de su País.<sup>85</sup> En ese sentido, creemos que este tipo de mentalidad —para con el repartimiento de la justicia— debe ser conside-

---

81 *Id.* en la pág. 2.

82 *Id.* en las págs. 3-4.

83 *Id.*

84 *Id.* en la pág. 3.

85 Véase REILING, *supra* nota 27, en la pág. 181-83.

rada al momento de contemplar la posibilidad de que diversos sectores en nuestras jurisdicción colaboren:

The policy developed by the local courts is public information; it is known in labor unions; and it is publicly available on the web sites of many organizations specializing in providing information and support for either employers or employees. In this win-win group, this example illustrates how information about norms that are applied by the court can help the parties.<sup>86</sup>

i. Inglaterra

*Money Claim on line* (M.C.O.L.) fue una de las primera iniciativas judiciales Inglesas en ser ejecutada exclusivamente a través de la red. Creada en 2002 con el propósito de tramitar demandas monetarias de cien mil libras o menos, su propósito principal era facilitar este tipo de reclamo entre compañías grandes para así no tener que gastar tanto tiempo y dinero en litigios y recursos humanos.<sup>87</sup> De esta manera, el tribunal especializado trabaja el caso a través de la plataforma digital de MCOL, luego de que las partes sometan los documentos pertinentes al pleito. Como resultado, todo el intercambio de las partes es hecho a través de un portal digital. En el caso de que las partes tengan que ser citadas, el tribunal notificará digitalmente. Este tipo de servicio de demanda en línea se ha extendido a reclamaciones propietarias también con el programa *Prosession Claim on Line* (P.C.O.L.).<sup>88</sup>

MCOL y PCOL sí constan con ciertas limitaciones sustantivas, pues algunas demandas de esta índole no permiten que se tramiten de manera sencilla. Además, una de las razones por las cuales estos procedimientos sirven a través de la red es porque tienden a ser procesalmente más simples en la jurisdicción británica y anglosajona.<sup>89</sup> Por tal razón, el proyecto no será objeto de nuestras sugerencias para Puerto Rico.

Otro proyecto tecnológico que sí podría ser de uso particular en jurisdicciones como la de Puerto Rico es la plataforma digital XHIBIT. Esta última habilita la comunicación de información entre las diferentes esferas del procedimiento criminal.<sup>90</sup> Es decir, en el momento que baja alguna determinación o suceso en un juicio o audiencia criminal, el mismo será notificado automáticamente a todas las agencias pertinentes, incluyendo la policía y corrección. De esta manera

---

86 *Id.* en la pág. 189.

87 *Id.* en las págs. 128-29.

88 *Id.* en la pág. 129.

89 *Id.* en la pág. 77.

90 Ricardo Lillo Lobos, *El uso de nuevas tecnologías en el Sistema Judicial: experiencias y precauciones*, en BUENAS PRÁCTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA 123 (José Antonio Caballero *et al.* eds., 2011).

se integra todo el sistema criminal en una misma red de información perteneciente a las agencias de seguridad nacional.<sup>91</sup>

En Puerto Rico, el Secretario de Justicia cuenta con una plataforma parecida que contabiliza el número de casos y sentencias criminales que se encuentran en la Rama Judicial. A este programa se le conoce como el Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC). Sin embargo, SIJC no es un medio de comunicación multisectorial; en vez, se dedica a almacenar información sobre los procesos de justicia criminal en Puerto Rico.<sup>92</sup>

## ii. Países Bajos

El sistema judicial de los Países Bajos es uno de los más exitosos en desarrollar la confianza y la participación del ciudadano mediante el uso de la tecnología. Más aun, es un País pionero al momento de integrar la tecnología a la gestión judicial dentro y fuera de la sala.<sup>93</sup> Como resultado, impulsa una política pública que en vez de avalar la inclusión del ciudadano en el tribunal, lo que hace es tratar de mantener a las personas fuera por medio de acuerdos y transacciones.<sup>94</sup> Por supuesto, esto tiene que ver en gran parte con la cultura y el escenario social. Sin embargo, Reiling sugiere que la información y la tecnología en los Países Bajos cumplen un papel formidable en promulgar las resoluciones de conflictos legales.<sup>95</sup> Asimismo, argumenta que, a través del Internet, el ciudadano logra educarse lo suficiente con respecto a métodos de resoluciones alternas porque el engranaje jurídico del País promueve la existencia de múltiples páginas de educación legal:

If guidance about court jurisprudence and policies should play a role in resolving problems, information on the policies needs to be available to those organizations as well as to individual information seekers . . . . Depending on the organization's web site's business model, the information may be available to the general public in part, or as a whole. Nowadays, there are examples of specialized organizations to deal with damages suffered by large groups of one-shotters through one specific cause or event, like risky investment products or an accident, set up around a web site.<sup>96</sup>

---

91 *Id.*

92 Véase Mensaje del Director, SISTEMA DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL, <http://www.sijc.pr.gov/> (última visita 31 de mayo de 2017).

93 Lillo Lobos, *El uso de nuevas tecnologías*, *supra* nota 90, en la pág. 122.

94 REILING, *supra* nota 27, en la pág. 174 (cita omitida) (donde también se encontrará un estudio sustancial del tipo de problemas que llegan a los tribunales holandeses. "Legal advice and active assistance increase the likelihood that a case will end in an agreement, adjudication or court order. . . . In the Netherlands, agreements are reached with third party assistance in a considerable proportion of the outcomes").

95 *Id.* en las págs. 181-82.

96 *Id.* en la pág. 189.

Algunas de las páginas de mayor relevancia informativa son: (1) *Juridisch loket*; (2) *Minjus*; (3) *Rechtspraak.nl*, y (4) *Jeugdsite*.<sup>97</sup> La primera de estas es la única que no pertenece propiamente a la Rama Judicial de los Países Bajos, sino a una red de asesores legales en la nación entera. Todas incluyen extensa literatura sobre asesoría, información sustantiva y procesal para diferentes demografías, y consejos para los procedimientos no litigiosos.<sup>98</sup>

### C. Latinoamérica

En Latinoamérica se han escogido dos jurisdicciones con un marco socio-cultural parecido al de Puerto Rico: Costa Rica y Colombia. Por un lado, Costa Rica parece ser uno de los países latinoamericanos más proactivos en cuanto a la implementación de estrategias tecnológicas en la judicatura, particularmente, por sus gestiones de modernización constante a partir del 1993.<sup>99</sup> Mientras que desde su proceso constituyente en 1991, el constitucionalismo colombiano se ha convertido en uno de los estándares más importantes para las comunidades democráticas en América.<sup>100</sup>

Asimismo, con motivo de escoger a Costa Rica y Colombia se le ha prestado particular deferencia a los resultados publicados por el Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (en adelante, "IAcc") y el Índice de Servicios Judiciales en Línea. Ambas herramientas son utilizadas por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) para medir los estándares de transparencia activa y evaluar la respuesta de los sistemas judiciales ante sus problemas justiciables.<sup>101</sup>

#### i. Costa Rica

El sistema judicial de Costa Rica comprende uno de los escenarios tecnológicos más completos y transversales (tocando casi todos los aspectos tecnológicos

---

<sup>97</sup> JURIDISCH LOKET, <https://www.juridischloket.nl/> (última visita 31 de mayo de 2017); MINJUS, <https://www.rijksoverheid.nl/ministeries/ministerie-van-veiligheid-en-justitie> (última visita 31 de mayo de 2017); RECHTSPRAAK, <https://www.rechtspraak.nl/> (última visita 23 de marzo de 2017); JEUGDSITE, <http://rechtvoorjou.nl/#> (última visita 31 de mayo de 2017).

<sup>98</sup> REILING, *supra* nota 27, en las págs. 195-96.

<sup>99</sup> Kattia Morales Navarro, *La inclusión de las tecnologías en la gestión judicial, Poder Judicial de República de Costa Rica*, 16 SISTEMAS JUDICIALES 48 (2011).

<sup>100</sup> Véase RICARDO ZULUAGA GIL, *HISTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO EN COLOMBIA: UNA INTRODUCCIÓN* (2014); véase también RICARDO ZULUAGA GIL, *DE LA EXPECTATIVA AL DESCONCIERTO: EL PROCESO CONSTITUYENTE DE 1991 VISTO POR SUS PROTAGONISTAS* (2008), <http://www.ricardozuluaga.com/docs/de-la-expectativa.pdf>.

<sup>101</sup> Ricardo Lillo Lobos, *Indicadores de CEJA: El rol de las TIC en una justicia para ciudadanos*, 16 SISTEMAS JUDICIALES 6, 8-13 (2011) (los índices trabajan a base de una compleja medición de factores y estadísticas relacionadas al manejo de casos, su despacho y el acceso a medios tecnológicos por parte de la ciudadanía en cada jurisdicción. La fuente anterior provee un desglose más detallado de lo que comprende cada servicio).



antes mencionados en la investigación) que se pueden ver en Latinoamérica. En 2010, Costa Rica fue reconocida por el IAcc entre el grupo de Poderes Judiciales con mejor rendimiento de transparencia. El País fue posicionado número siete en los resultados generales del ISLJ. Esto es demostrativo de su alta capacidad para que “mediante portales de servicios o sitios web institucionales brind[e], en mayor o menor medida, acceso a la justicia a sus ciudadanos”.<sup>102</sup> Por estas razones, se debe hacer hincapié en varios de los proyectos utilizados por esta jurisdicción. Esto, no porque sean innovadores, sino por su complejidad y gran abaraje a los servicios que todo poder judicial debe tener.<sup>103</sup>

Como herramientas de apoyo interno a la judicatura, Costa Rica cuenta actualmente con diversos proyectos: (1) el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, cuyo propósito es tramitar todo el proceso judicial digitalmente; (2) el Sistema de Escritorio Virtual, que sirve como una plataforma digital para el manejo del expediente; (3) el Sistema de Agenda Electrónica, el cual se integra con los demás programas para mantenerle la agenda al juez sin este tener que actualizarla manualmente; (4) el Sistema de Estadística Judicial (parecido al *Decision Support System* en el ámbito probatorio de la esfera federal), utilizado para mantener las estadísticas del funcionamiento judicial, y (5) los Sistemas Centralizados Administrativos, para la monitoreo de notificaciones y documentos.<sup>104</sup>

Por otro lado, para motivos de la interrelación entre el ciudadano y la justicia, esta jurisdicción ha diseñado el Sistema de Gestión en Línea (SGL). Este sistema se usa para permitir, entre otras cosas, la consulta pública y privada de casos, la validación de documentos y la tramitación de demandas y escritos.<sup>105</sup> Este último proyecto complementaría lo ya logrado por el Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ), establecido a principios de los 2000.<sup>106</sup> Asimismo, sería el equivalente al PACER en los Tribunales Federales.

Para alcanzar la implementación de dichos proyectos, sin embargo, Costa Rica tuvo que contar con el otorgamiento de fondos por el Banco Interamericano de Desarrollo. Estos fondos ayudaron a financiar el Programa de Modernización de la Administración de la Justicia. Según la Magistrada costarricense Sonia Navarro Solano: “El proceso no [fue] fácil, no solamente por el desarrollo técnico que se requir[ió], sino también porque [exigía] un importante esfuerzo por cambiar la cultura institucional”.<sup>107</sup>

---

102 *Id.* en la pág. 13.

103 Véase Morales Navarro, *supra* nota 99.

104 *Id.* en las págs. 49-51.

105 *Id.* en las págs. 51-52.

106 Sonia Navarro Solano, *El programa de transparencia del Poder Judicial costarricense y el sitio: www.poder-judicial.go.cr*, en INTERNET Y SISTEMA JUDICIAL EN AMÉRICA LATINA: REGLAS DE HEREDIA 25, 27-28 (Carlos G. Gregorio & Sonia Navarro Solano eds., 2004).

107 *Id.* en la pág. 26.

## ii. Colombia

Si bien el Sistema Judicial de Colombia ha implementado un sinnúmero de proyectos que incluyen medidas tanto informáticas como telemáticas, está por resaltarse un proyecto en particular.<sup>108</sup> El proyecto está relacionado con la utilidad de los medios audiovisuales para proveer acceso a aquellos ciudadanos que no están localizados cerca de los centros judiciales metropolitanos. Esta iniciativa ha sido llevada a cabo por dos instituciones del sistema de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia y el Centro de Documentación Judicial,<sup>109</sup> quien también está a cargo de las medidas informáticas más prevalentes en la jurisdicción<sup>110</sup>.

El proyecto de Salas de Audiencia Virtual (SAV), diseñado originalmente en 2007, es una iniciativa de naturaleza infraestructural. El mismo surge para atender el problema de las divisiones geográficas tan marcadas en Colombia. Para ello, diferentes instituciones gubernamentales y privadas colaboraron con el fin de realizar este programa de equipamiento tecnológico. Por medio de la iniciativa, y del proceso penal acusatorio oral —implementado en 2004—, los ciudadanos acusados criminalmente pueden apelar su pleito sin tener que gastar dinero en exceso para acudir al centro del distrito judicial. “[E]l requisito de la presencia en audiencia impone restricciones económicas o de movilidad que anulan la posibilidad de acceder a la administración de justicia”.<sup>111</sup> De esta manera, utilizan los equipos de telecomunicaciones dentro de las salas para así atender la justicia de los acusados más desventajados.

En Puerto Rico, SAV parece particularmente viable y necesario ya que puede contribuir al acceso de aquellas personas geográficamente marginadas. En particular, cuando se trata de las necesidades legales de los residentes de la isla de Vieques y las áreas más remotas de la Cordillera Central. Sí hay que recalcar que ya para marzo del 2017, la Rama Judicial comenzó a trabajar con un sistema de videoconferencias para aquellos ciudadanos de la isla de Vieques. Este sistema puede tomar en consideración los ejemplos que Colombia nos brinda. A la larga,

---

**108** Para una discusión más abarcadora sobre otros proyectos en la jurisdicción colombiana, tal y como el portal de la Rama Judicial y la Red Telemática, véase Lucía Arbeláez de Tobón, *Transparencia, derechos fundamentales y la Internet*, *supra* nota 106. El plan de desarrollo tecnológico de la Rama Judicial de Colombia define su objetivo principal de la siguiente manera:

Proveer los canales de comunicación digital para transmitir datos como herramienta de apoyo a la gestión judicial susceptible de ser utilizada por los diferentes empleados y funcionarios de la Rama Judicial, así como difundir información de carácter jurídico requerida por las diferentes comunidades nacionales e internacionales de una manera segura y oportuna, utilizando los recursos financieros y bondades tecnológicas disponibles en el momento.

*Id.* (cita omitida)

**109** Véase Oscar Flórez, *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en los sistemas judiciales*, 16 *SISTEMAS JUDICIALES* 56, 60-63 (2011).

**110** Véase Arbeláez de Tobón, *supra* nota 108.

**111** Flórez, *supra* nota 109, en la pág. 60.

incluso, se podría contemplar este proyecto para contribuir a la fusión de algunos centros judiciales o disminuir la carga administrativa y de recursos humanos que sea innecesaria.

Para lograr dicho proyecto, Colombia tuvo que establecer la conectividad de las salas utilizando equipos de videoconferencias, y la instalación de antenas satelitales para acceder el canal de una televisora privada. Sin embargo, el proyecto resultó ser una inversión de bajo costo, fácil de utilizar y eficiente.<sup>112</sup> A pesar de que, para lograr el proyecto, Colombia utilizó ayuda financiera de cooperaciones internacionales, el País estima ahorros considerables pertinentes al desplazamiento de equipo y personal.<sup>113</sup> Lo ideal sería que el efecto en Puerto Rico, particularmente en cuanto al acceso del ciudadano, resulte ser considerable. Más aun, que los ahorros esperados puedan equiparar el resultado de otros proyectos telemáticos —como lo ha sido NET— para así recuperar el gasto y facilitarle las gestiones a una Rama que cuenta con un presupuesto limitado.

**TABLA 2. PROYECTOS EXTRANJEROS Y SUS PROPÓSITOS PRÁCTICOS**

Jurisdicción	Proyecto(s) y principio(s)	Propósito
<b>Estados Unidos (federal)</b>	PACER (transparencia) DSS (efectividad) CM-ECF (efectividad)	Tanto el sistema de DSS como el sistema de CM-ECF promueven la agilización y la eficacia en el manejo y la toma de decisiones de los Tribunales. PACER es un proyecto dedicado al acceso de la información mediante la participación telemática del ciudadano.
<b>Inglaterra</b>	Money Claim Online (efectividad) XHIBIT (efectividad)	MCOL busca aligerar las demandas sobre cuantías menores de dinero utilizando la Red para que las partes no tengan que acudir al tribunal. XHIBIT trata de mantener una línea de comunicación directa entre las agencias dedicadas a la seguridad y criminalidad.

<sup>112</sup> *Id.* en la pág. 61.

<sup>113</sup> *Id.*

<b>Países Bajos</b>	Juridisch loket (educación) Minjus (educación) Rechtpraak.nl (educación) Jeugdsite (educación)	El Estado ha impulsado una política pública con motivos de fomentar el uso de plataformas digitales (tanto en la esfera privada como en la pública) para nutrir el asesoramiento legal de las personas y promover su amplia participación. Algunas de estas páginas son similares a la propuesta de Ayuda Legal en Puerto Rico.
<b>Costa Rica</b>	Sistema de gestión de despachos judiciales (efectividad); Sistema de escritorio virtual (efectividad); Sistema de agenda electrónica (efectividad); Sistema de estadística judicial (efectividad); Sistemas centralizados administrativos (efectividad); Sistema de gestión en línea (transparencia)	Por medio de estos cinco proyectos el sistema judicial de Costa Rica se sitúa como uno de los sistemas más transversales en su intento de optimizar la función interna de la administración de la justicia. El Sistema de gestión en línea, sin embargo, trata de canalizar la información al público general.
<b>Colombia</b>	Salas de audiencia Virtual (efectividad)	SAV busca promover el acceso a la justicia de comunidades geográficamente marginadas mediante el uso de medios telemáticos para comparecer a los tribunales.

#### IV. EL EFECTO DE UNA RAMA TECNOLÓGICA ANTE EL ACCESO A LA JUSTICIA

Al comienzo de este escrito se identificaron tres principios pertinentes al acceso a la justicia. Para cada uno de estos el uso de la tecnología podría surtir efectos favorables: la educación del ciudadano y el abogado, la transparencia del sistema y la efectividad del proceso judicial. En Puerto Rico, a cada una de estas áreas le sería útil tomar como inspiración algunos de los proyectos aquí evaluados.

Ciertamente, algunas medidas tecnológicas resultan ser más adecuadas que otras; sin embargo, esta investigación ha evidenciado que la tecnología es capaz de fomentar cualquiera de los principios de acceso aquí señalados. Por ejemplo, se podría decir que los medios de comunicación son perfectos para desarrollar la transparencia y la educación de los participantes del sistema judicial por su vínculo directo entre el emisor y el receptor. No obstante, los medios de comunicación no son las únicas herramientas tecnológicas que ayudan a fomentar esos

dos principios. Los sistemas de información también pueden ser utilizados para avanzar la transparencia del sistema. Asimismo, los medios de comunicación pueden ser adiestrados para facilitar la tramitación de los procesos judiciales, pues hemos visto cómo herramientas telemáticas permiten el acceso remoto a vistas judiciales por parte de acusados (tanto en Puerto Rico como en el exterior). En fin, los mecanismos tecnológicos son tan diversos que probablemente se podrán poner a la disposición de la justicia a través del desarrollo de cualquiera de los tres principios.

A continuación se escogerán como sugerencia varios de los proyectos mencionados en la parte anterior; esto, con motivo de tomar ideas para atender el panorama puertorriqueño. Contrario a otras medidas antes mencionadas, se han tratado de sugerir iniciativas que no cuentan con precedentes similares en Puerto Rico. Los proyectos se acomodarán en acorde con aquel principio del acceso que mejor fomentan. Cabe destacar que en algunos principios se acomodará más de un proyecto y que, además, las dos jurisdicciones que parecen ser las más adecuadas para tomar como modelos ejemplares son la Federal estadounidense y la costarricense. La última de las dos siendo la más diversa.

#### A. Educación

En el área de la educación de la justicia, se deben tomar como ejemplo las diversas iniciativas de política pública que pretenden educar al ciudadano y abogado. Esto incluye la posibilidad de estimular en el ciudadano su capacidad de prevenir litigios mediante métodos de resolución alterna, mediación e incluso, de ser necesario, la posibilidad de que este litigue sus propios casos de manera *pro se*, o por derecho propio.<sup>114</sup> Es por esto que la conducta encontrada en los Países Bajos parece adecuada. Aquí, la presencia digital y el buen manejo de los portales digitales por parte de las diferentes organizaciones jurídicas, ha permitido que se cree una cultura rigurosa de asesoramiento legal. Este esquema, provisto por el Estado y por las organizaciones de asesoría legal del país, podría ser considerado en Puerto Rico para promover la educación de diferentes vías legales en el País. Al igual que en los Países Bajos, la responsabilidad de dicha presencia digital pertenece a ambos sectores, el privado y el público. Por otro lado, la presencia digital para la educación del acceso patrocina el que un ciudadano pueda participar de los tribunales de manera correcta e incluso (como antes dicho) optar por no usarlos cuando verdaderamente no sean necesarios. Esto puede repercutir indirectamente en aspectos de eficiencia procesal de la Rama.

Otro aspecto educacional que puede ser fomentado por la presencia digital y la tecnología es el respaldo que se le puede brindar a la cultura *pro bono* del País.

---

<sup>114</sup> Programa de Acceso para Litigantes por Derecho Propio (Programa Pro Se), LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, <http://www.ramajudicial.pr/PROSE/> (última visita 31 de mayo de 2017). Para obtener un vistazo más completo sobre la participación del ciudadano a través de los métodos alternos de resolución de conflictos en jurisdicciones de América Latina, véase Silvana Greco & Silvia E. Vecchi, *Acciones participativas en el campo de la administración de justicia y tecnologías de información y comunicación (TIC)*, *supra* nota 106, en la pág. 50.

A modo de ejemplo, la presencia digital de la Sociedad para Asistencia Legal en Puerto Rico, puede ser un primer paso a repensar. Muchos ciudadanos no logran adquirir la información necesaria por medio de las páginas de estas organizaciones. *Ayudalegalpr.org* es quizás la única página que brinda el tipo de servicio educacional digital que recoge, a groso modo, el alcance de la política pública encontrada en los Países Bajos. Este portal, perteneciente a la organización sin fines de lucro Espacios Abiertos, busca fomentar el acceso a la justicia poniendo al alcance de los ciudadanos la información y los recursos necesarios para ejercer sus derechos.<sup>115</sup> Para mejorar su alcance, otras organizaciones de servicios legales podrían usar las páginas discutidas (*Minjus*, *Rechstpraak.nl*, *Jeugdsite*) como ejemplos. Se podría incluso considerar la agrupación de todas bajo un mismo portal.

Por otro lado, estas organizaciones podrían crear un portal o directorio en el cual participen múltiples sectores de la abogacía en Puerto Rico para así proveerle al cliente un directorio accesible de asesoría legal. Este podría estar organizado según las necesidades legales de cada individuo. En la alternativa, La Rama podría al menos considerar la posibilidad de mejorar la accesibilidad del cliente al directorio de RUA en su Portal. En esto consiste la iniciativa privada de *Juridisch Loket* en los Países Bajos (discutida anteriormente). Para esto, el esquema de los Países Bajos serviría de evidencia sobre como la presencia digital —promovida por el estado mismo— puede servir para la educación jurídica de todos sus participantes.

### B. Transparencia

El Sistema de Gestión en Línea de Costa Rica y el sistema PACER en la jurisdicción federal estadounidense son dos excelentes ejemplos de cómo establecer vínculos de información judicial entre el público general y los tribunales. Por medio de ambos sistemas se promueve la transparencia y el flujo de información entre las partes. Estas bases de datos permiten la consulta directa de los documentos y expedientes trabajados en la Rama. El ciudadano, con solo acceder al portal en línea, puede tener conocimiento de los casos en consideración ante un tribunal. Claro está, la persona tiene que suscribirse al servicio digital y a medida que el caso sea publicado, el mismo estará listo para la consulta digital del público general.

Este tipo de iniciativa es parte integral de un sistema judicial completamente transparente, donde el ciudadano común puede participar de sus consultas sin miedos de secretividad y escepticismo por parte del Sistema. Como consecuencia, ante la modernidad, nos damos cuenta de la siguiente realidad:

---

<sup>115</sup> Espacios Abiertos, AYUDA LEGAL, <http://ayudalegalpr.org/quienes-somos> (última visita 31 de mayo de 2017).

Con las nuevas tecnologías surge hoy el “derecho a comunicar” conformado por el aspecto activo de “informar” y el pasivo a “ser informado”, siendo más amplio que el derecho a la información aunque lo incluye.

El “derecho a comunicar” es considerado uno de los derechos básicos en el campo de lo público y de la participación, incluyendo los derechos y responsabilidades tanto individuales como colectivos.<sup>116</sup>

Con esto en mente consideramos que el PACER y el Sistema de Gestión en Línea son ejemplos claros del uso de sistemas de información para fomentar la transparencia que requiere una cultura de acceso. En Puerto Rico, donde no existe una ley especial sobre el acceso a la información, estos proyectos cobran aún mayor relevancia. Incluso, los mismos se deberían recibir con poca resistencia pues la Constitución y la propia casuística reconocen un acceso a la información limitado solo por sutiles excepciones.<sup>117</sup> Además, los proyectos resultarían ser parte de la meta reconocida por la propia jueza Maite Oronoz en su juramentación como Jueza Presidenta, quien, con respecto a la transparencia, aseguró que procurará una Rama Judicial “a la vanguardia tecnológica del siglo veintiuno”.<sup>118</sup> Después de todo, el CEJA mismo ha reconocido que “[e]l cumplimiento de los estándares de transparencia activa es fundamental para las instituciones de un Estado democrático”.<sup>119</sup>

Por todo lo anterior, la disponibilidad y el fácil acceso a la información judicial deberían estar en el tope de la lista de prioridades atendidas por la tecnología. Proyectos como PACER y el Sistema de Gestión en Línea pueden ser solo el comienzo de una iniciativa de la Rama dedicada a la ejecución de dicho principio. La misma, debe garantizar un acceso todavía más comprensivo que el que ofrecen los buscadores del portal de la Rama.

### C. Efectividad

El principio de efectividad abarca el mayor número de proyectos tecnológicos antes mencionados. Esto, debido a que la eficiencia administrativa de la justicia es quizás el renglón más trabajado por los Sistemas Judiciales. Son de notar tres proyectos que podrían brindar ayuda a la impartición de justicia en Puerto Rico. Los primeros dos consisten en utilizar sistemas de información para agilizar la administración de la justicia, el tercero trata de agilizar y perfeccionar la comunicación interagencial entre diversos cuerpos que incurren en la implementación de la justicia.

---

<sup>116</sup> Greco & Vecchi, *supra* nota 114. Para un vistazo teórico relativo al derecho a la comunicación en las sociedades democráticas, véase Uca Silva, *Impacto social de las tecnologías de información y comunicación en el espacio local*, en INTERNET Y SOCIEDAD EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, INVESTIGACIONES PARA SUSTENTAR EL DIÁLOGO 278 (2001).

<sup>117</sup> Véase *Trans Ad de Puerto Rico, Inc. v. Junta de Subastas*, 174 DPR 56 (2008); *Colón Cabrera v. Caribbean Petroleum*, 170 DPR 582 (2007); *Soto v. Secretario de Justicia*, 112 DPR 477 (1982).

<sup>118</sup> RAMA JUDICIAL, *supra* nota 1.

<sup>119</sup> Lillo Lobos, *supra* nota 101, en la pág. 11.

Primero, se sugiere que se tomen como modelo los programas de estadística probatoria y judicial tales como el *Decision Support System* del ordenamiento federal y el propio Sistema de Estadística Judicial de Costa Rica. Ambos sirven con motivo del mejoramiento de la administración interna de la justicia. Es decir, que por medio de esquemas de contabilizar y mantener records digitales del funcionamiento institucional de la Rama, el personal administrador podrá tomar decisiones más informadas. Esto, no solo beneficiaría a nivel macro el mejoramiento de la Rama en sí, sino que repercutiría en las necesidades del participante común, tal como lo son los acusados que son asistidos por los oficiales de probatoria en el foro Federal. Además, en términos de recursos humanos el avance sería considerable, ya que serviría para traer a colación los problemas y las fortalezas del personal de la Rama.

Por el contrario, en Puerto Rico existe el Sistema Integrado de Manejo de Estadísticas de Casos (SIMEC), plataforma por la cual los propios jueces contabilizan su descarga de casos. Sin embargo, la misma se limita a usos de contabilidad individual del juez. Por ende, no existe un sistema de cuantificación y *record keeping* tan detallado y comprensivo como los antes identificados. El mismo sería de suma ayuda para la OAT y, a su vez, los ciudadanos tendrían la habilidad de conocer el tipo de factor que se toma en cuenta al momento de tomar decisiones en la Rama. El programa contribuiría no solo a la calidad de los servicios de la justicia, sino que a la ligereza de los procesos y su costo eventual.

Por último, cabe destacar la red de comunicación directa utilizada en Inglaterra llamada XHIBIT. Ante el imperativo de seguridad nacional y la alerta criminal de la Isla, es necesario reforzar las medidas para atender el crimen. XHIBIT agiliza y permite la comunicación de inteligencia entre todos los cuerpos dedicados a atender la seguridad del ciudadano. De tener una red de comunicación directa (basta con crear una plataforma común para todos los cuerpos) para conectar a la Rama con todos los cuerpos que se benefician de los dictámenes criminales, la justicia criminal puede ejercerse con mayor fluidez. Por el momento, como antes dicho, lo único que puede asimilar romper esta separación entre las diferentes ramas es el uso de la plataforma de SIJC. Es importante considerar el posible impacto que pueda tener este tipo de colaboración interagencial en la cultura de separación de poderes tan arraigada en los cuerpos de nuestro gobierno. Esto podría representar un obstáculo burocrático al momento de implementar un proyecto como XHIBIT.

La tabla a continuación sugiere la adaptación de ciertas medidas para nuestra Rama Judicial. Las medidas han sido seleccionadas en base a lo discutido a lo largo de esta investigación y el principio del acceso que representan.



**TABLA 3. MEDIDAS SUGERIDAS PARA PUERTO RICO SEGÚN EL PRINCIPIO DEL ACCESO EN EL QUE REPERCUTEN**

Educación	Transparencia	Efectividad
<p>Medidas de política pública para crear esquemas de asesoramiento legal a través de la presencia digital del Estado y otras organizaciones <i>pro bono</i> (Países Bajos)</p> <p>Portales digitales de asesoramiento legal como <i>Minjus</i>, <i>Rechstpraak.nl</i>, <i>Jeugdsite</i> (Países Bajos)</p> <p>Directorio uniforme de los integrantes de la práctica jurídica en toda la nación; <i>Juridisch locket</i> (Países Bajos)</p>	<p><i>Public Access to Court Electronic Records</i>, sistema por el cual se permite el acceso gratis a todos los documentos sometidos al Tribunal Federal una vez estos pasan a ser considerados públicos (Estados Unidos)</p> <p>Sistema de Gestión en Línea de Costa Rica (el equivalente a PACER en la jurisdicción costarricense)</p>	<p><i>Decision Support System</i> en Estados Unidos y el Sistema de Estadística Judicial de Costa Rica; ambos permiten la cuantificación de data para motivos de efectividad intra-judicial</p> <p><i>XHIBIT</i>, medida inglesa que permite la comunicación directa y rápida entre todos los operadores del sistema penal, incluyendo corrección, tribunales y el departamento de justicia</p> <p>SAV, medida colombiana para promover el acceso de personas geográficamente marginadas. Vale la pena mencionar que durante el transcurso de esta investigación, la nueva administración de la Rama Judicial desarrolló un programa de videoconferencias para la Isla de Vieques (discutido en la parte de videoconferencias).</p>

**CONCLUSIÓN: EL FUTURO DE LA RAMA TECNOLÓGICA**

Previo a concluir, vale la pena hacer la salvedad de que lo aquí explorado no quiere decir que el autor presume que cada uno de estos proyectos se podrá llevar a cabo. Al contrario, el autor está sumamente claro de los obstáculos que implica la implementación de ellos, particularmente en términos fiscales y burocráticos. Algunos de estos retos serán explorados a continuación. Asimismo, se entiende que la aplicabilidad de un proyecto muy posiblemente significa el rezaigo de otro. Es por esto que el escrito se ha dedicado a identificar una diversa variedad de proyectos y soluciones. Esto, por entender que semejante enfoque le dará una perspectiva más completa al lector.

*A Retos*

No debe quedar duda del valor intrínseco que tiene el uso de la tecnología como un mecanismo para fomentar el acceso a la justicia hoy día, especialmente en términos prácticos que se relacionan con la administración de la Rama y el bienestar de sus participantes. De esta manera, se ha evidenciado la posibilidad de usar la tecnología como un antídoto para enfrentar las barreras de acceso

reconocidas por Cappelletti y Garth. Asimismo, la modernización de la Rama puede atarse a los objetivos velados por la propia *Ley de la Judicatura* y el más reciente plan estratégico.<sup>120</sup> No obstante, lo anterior no significa que la tecnología presenta una solución para todas las ineficiencias del sistema. Existen tres retos importantes al momento de establecer la tecnología como parte integral de nuestra Rama Judicial.

De la misma manera que el uso efectivo y premeditado de la tecnología puede enaltecer la calidad de la justicia, también puede obstaculizar el acceso a la misma. Esto pasa cuando la tecnología no está al alcance de todos, sino más bien al alcance de unos pocos.<sup>121</sup> Por tal razón, se debe contextualizar el proceso de modernizar la Rama antes de imponer los diferentes proyectos tecnológicos aquí contemplados. Es decir, se tienen que tomar en consideración las circunstancias sociales en las cuales se plantea el uso de dispositivos tecnológicos. La combinación de unos ciudadanos con poco acceso a la tecnología y unos tribunales que dependan exclusivamente de la misma puede resultar en la construcción de una justicia para el privilegiado, no para el desventajado. En 2016, la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo sostuvo que el setenta por ciento de las personas de doce años o más en Puerto Rico cuenta con acceso al Internet. Sin embargo, al contextualizar la cifra se descubre que apenas dos de cada veinte personas de sesenta y cinco años o más usan el Internet y, peor aún, solo el sesenta y dos por ciento de las personas que ganan \$15,000 o menos cuentan con acceso.<sup>122</sup>

Por otro lado, se debe señalar el posible impacto —no necesariamente deseable— que podría tener el uso de la tecnología en las relaciones interpersonales y los recursos humanos de la Rama judicial. Hay asuntos y tareas que son intrínsecas a la labor humana. Por tal razón, la tecnología debe servir como mecanismo auxiliar para fomentar el acceso en mano de los participantes del Derecho, no necesariamente para desplazar la gestión humana. El uso adecuado de diferentes proyectos puede afectar sustancialmente la necesidad de la labor humana. Por ejemplo, algunas iniciativas de labor estadística y administrativa podrían ser delegadas a una plataforma de información y cuantificación. Esto resultaría en la merma de costos invertidos en los recursos humanos. Lo mismo pasa con la radicación y el acceso digital a los expedientes de la Rama, pues ello puede causar una disminución en la importancia de las labores secretariales. No obstante, la implementación de tecnología no significa que, *de facto*, se recurrirá a tener una menor fuerza laboral. De hecho, podría pasar como cuando se instaló REN en ODIN que las funciones operacionales de los empleados cambiaron y no necesariamente se empleó una menor cantidad de personas.

---

120 A modo de aclaración, Fiol Matta identifica los siguientes objetivos: (1) desarrollar objetivos en acorde con las tendencias sociales para atender a las comunidades más vulnerables; (2) lograr mayor eficiencia y agilidad en la prestación de servicios; (3) fortificar la estructura investigativa de la conducta de los jueces y juezas a fin de garantizar la transparencia del sistema, y (4) ampliar los servicios educativos a la comunidad. PUNTOS CARDINALES DE LA JUSTICIA, *supra* nota 66, en la pág. 6.

121 Junta Editora 2015-2016, *supra* nota 1, en la pág. 80.

122 Cortés Chico, *supra* nota 62.

Por último, todos estos proyectos cuestan un número indeterminado de fondos; en algunas jurisdicciones más que en otras. Algunos países han tenido que contar con financiamiento alterno o préstamos para poder costear su modernización. Más aun, lo cierto es que el costo particular para cada proyecto antes mencionado es inexacto. Incluso, que ante una investigación como está aún no se han encontrado los estimados exactos para cada uno de los proyectos puertorriqueños. Lo que sí sabemos —en virtud del acceso a la información— es que la Rama cada día parece enfrentar recortes más drásticos.<sup>123</sup> Esto no debe pasar por desapercibido al momento de considerar las medidas aquí sugeridas.

#### B. Consideraciones adicionales

En cuanto a las consideraciones concretas que sí se desprenden de la investigación se puede recalcar, primero, que el uso de la tecnología es fundamental para el acceso eficiente de la justicia en el Puerto Rico moderno. Esto, sujeto a que los proyectos sean impuestos de manera contextual y adecuada. Más aún, que el uso de la tecnología avanza tres principios de suma importancia para el acceso a la justicia: (1) la educación; (2) la transparencia, y (3) la efectividad.

Segundo, se sugiere contemplar modelos de otras jurisdicciones tal y como lo son los de Costa Rica, país que ha tomado medidas de avances tecnológicos ambiciosas, pero en acorde con sus necesidades y recursos. Dichos avances han afectado tanto lo interno de la administración judicial, como la relación externa de la justicia; es decir, la comunicación y la confianza para con el ciudadano. Esta dinámica de comparación fomenta el que los proyectos de Puerto Rico no se hagan en el vacío y se adapten según lo ocurrido en otros ordenamientos.

Tercero, en términos concretos, se debe reevaluar la posibilidad de trabajar la presentación de casos de manera digital —como en los tribunales federales—, <sup>124</sup> las plataformas de estadística administrativa, la presencia digital de las fuentes de asesoría legal (tanto a nivel público como privado) y el uso de medios de comunicación interagenciales. Estos son algunos de los señalamientos precisos que se han encontrado deficientes en nuestra jurisdicción; a pesar de que se han tratado de establecer anteriormente.

Finalmente, se pretende resaltar la filosofía del nuevo Tribunal. Demás está decir que, para la actual Jueza Presidenta, la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la justicia son “constantes de su gestión administrativa”.<sup>125</sup> Estos tres elementos quedan más que entrelazados cuando efectuados a través del uso

---

<sup>123</sup> Véase RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, INFORME ANUAL 2014-2015, 6 (2015) (donde se resaltan los 54 millones de dólares en recortes y la congelación de diversos proyectos. Esto es lo más que se ha podido encontrar accesible al público).

<sup>124</sup> “Tanto los jueces y juezas, como los abogados y abogadas, esperan con entusiasmo la implementación de un sistema digital de manejo de casos y de presentación electrónica de documentos. Tenemos que facilitar la administración de los procesos y agilizar la notificación de las sentencias y órdenes judiciales”. LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, *supra* nota 1.

<sup>125</sup> *Id.*

de la tecnología. Incluso, como si fuera poco, la Jueza recientemente sugirió la importancia de la tecnología para poder lograr alcanzar estos tres factores durante su presidencia, particularmente el uso de los medios comunicativos para la transparencia y los sistemas de información para la efectividad.<sup>126</sup>

Como resultado, la Rama hoy tiene la obligación de ejecutar la “responsabilidad indelegable” de la cual se habla en la introducción de este escrito: el acceso a la justicia.<sup>127</sup> Esto, contando con la ayuda de un *mecanismo procesal* tan pertinente como lo sería la tecnología.<sup>128</sup> Sobre esta obligación la jueza Oronoz expresó lo siguiente:

El acceso físico implica que tiene que haber un foro judicial disponible y los medios para llegar a éste. El aspecto procesal requiere que estructuremos los procedimientos judiciales para agilizar el trámite de los casos, se promueva la economía procesal y se disminuyan los costos de la litigación. Finalmente, el acceso económico exige que la Rama Judicial, así como la clase togada, trabajemos para garantizar que toda persona, independientemente de su condición económica, pueda contar con una representación legal que le permita defender sus derechos.<sup>129</sup>

Ahora, en efecto, toca rediseñar las “condiciones facilitadoras” para que nuestro Poder Judicial y todos sus integrantes afronten el reto ya encaminado.<sup>130</sup> Es precisamente aquí donde la tecnología puede continuar siendo el “vehículo para la justicia”.<sup>131</sup>

---

126 *Id.*

127 *Id.*

128 Véase *Lozada Sánchez v. Autoridad de Energía Eléctrica*, 184 DPR 898, 986 (2012) (Fiol Matta, opinión disidente) (*citando a* Rivera Ramos, *supra* nota 14, en la pág. 8). En este artículo se utiliza la tecnología como ese *mecanismo procesal* al cual se refería la Hon. Liana Fiol Matta en su disidente anterior.

129 LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, *supra* nota 1.

130 Rivera Ramos, *supra* nota 14, en la pág. 8.

131 EL NUEVO DÍA, *supra* nota 40.